

Boletín Oficial Municipal N° 1482
Corrientes, 03 de Agosto de 2011

Ordenanzas

N° 5475: Establece que todos los edificios que tengan entre 4 y 6 pisos, deberá tener un ambiente para descanso e higiene del encargado.

N° 5482: Mod. La Ord. N° 4361/06 extensión de la zona de Carga y Descarga – Horarios.

Resoluciones Abreviadas

N° 1880: Aprueba Trámite de Concurso de Precios N° 274/11 a favor de Ingepar SRL Anexo I

N° 1881: Aprueba Trámite de Compra directa, Adjudica a la firma LP Comercial.

N° 1882: Aprueba Trámite de Contratación directa, a favor de García R. Mario.

N° 1883: Aprueba Trámite de Compra directa, Adjudica a la firma LP Comercial

N° 1884: Aprueba Trámite de Contratación directa, a favor de Duarte M. José.

N° 1885: Aprueba Trámite de Compra directa, Adjudica a Cerámica Norte SA y LP comercial.

N° 1887: Aprueba Trámite de Contratación directa, a favor de Acevedo M. del Carmen

N° 1888: Aprueba Trámite de Contratación directa, a favor de Romero R. Cirilo.

N° 1889: Aprueba Trabajos complementarios, adjudica a la empresa Sixto R. Godoy Construcciones.

N° 1890: Aprueba Trámite de Compra directa, adjudica a la firma Ayacucho SRL.

N° 1891: Aprueba Concurso de precios N° 332/11 a favor de Constructora Edificar SA

N° 1895: Aprueba Concurso de precios N° 265/11 a favor de Eduardo G. Zarza.

N° 1896: Aprueba Concurso de precios N° 270/11 a favor de Mediterránea SRL.

N° 1897: Aprueba Concurso de precios N° 273/11 a favor de Carlos A. Melana Construcciones.

N° 1898: Autoriza la celebración de Contrato de Locación de Servicios con los Ing. Rodríguez y Benítez.

N° 1900: Aprueba Trámite de Contratación directa, a favor de Cam Construcciones SRL.

N° 1901: Interés Municipal al 21 encuentro Provincial de Ferias Francas.

Disposiciones Abreviadas**Secretaría General de Gobierno**

N° 773: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Chamaco.

EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. – 1 °: MODIFIQUESE la Ordenanza 4361 / 06, en su Art. N° 1 el que quedara redactada de la siguiente manera. « El área delimitada para la extensión de operaciones de carga y descarga sobre la necesidad de su extensión hacia toda la zona urbana de esta ciudad priorizando las principales avenidas de nuestra ciudad como ser: Av. 3 de Abril Av. Ferre , Av. Independencia , Av. Armenia , Av. Centenario , Av. Maipú , Av. Cazadores Correntinos .. Todos los vehículos de carga y de reparto , para estar en servicio , deberán llevar además de la documentación respectiva y en lugar visible el numero de registro y la inscripción correspondiente al material habilitado para trasportar , otorgado por la Dirección de Transito».

ART. – 2 °: LAS operaciones de carga y descarga de los vehículos de más de 4.000 Kg. De peso deberán realizarse dentro de las siguientes pautas: a) horarios: 23:00 a 08:00 hs. y de 13:00 a 17:00 hs. b) tiempo: las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse previo permiso municipal, sin interrupción, con la máxima rapidez posible y por el transportista y el recepcionista tanto en el casco céntrico como en todas las zonas urbanizadas de nuestra ciudad.

ART. – 3 °: LA Dirección de Transito de la Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes funciona como órgano de aplicaciones y control.

ART.- 4 °: PARA el caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de falta vigente.

ART. – 5 °: NOTIFICAR a la Dirección de Transito municipal a fin de que afecte personal para cumplimentar la presente Ordenanza.

ART. – 6 °: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART. – 7 °: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. -8 °: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO NDEL AÑO DOS MIL ONCE

LIC. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Consejo Deliberante

Dr. Justo Estoup
SECRETARIO

Honorable Consejo Deliberante

ORDENANZA N° 5475**Corrientes, 07 Julio 2011****VISTO:**

El crecimiento demográfico y edilicio en los últimos lustros, promovidos por el accionar privado y estatal, de edificios y consejo habitacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Corrientes la cual al sufrir ese acelerado e inusual crecimiento demográfico en los últimos año, no se previó, ni promovió, ya sea del accionar estatal, o privado, adoptar medidas urgentes y necesarias a fin de garantizar viviendas dignas a los habitantes de la ciudad capital, incluyendo de esta manera a los porteros permanentes de edificios sometidos al régimen horizontal.

Que, es menester arbitrar medidas adecuadas para la actualización de la legislación municipal específica, la cual debe estar dirigida y acorde con las necesidades surgidas por la encases de viviendas.

Que, esta situación se ha producido por diversos motivos y circunstancia del gobierno provincial carente de normas dirigidas a paliar las necesidades habitacionales vigentes, y para regular la interrelación entre la población urbana y el municipio, en consecuencia, y en el ejercicio de su poder de policía, que le compete en el ámbito de las construcciones de edificios a la Municipalidad dictar las normas

conducentes a los efectos de pilar la encases habitacional.

Que, es urgente y necesario viabilizar una respuesta antes la encases de vivienda, y desde el ámbito municipal, que mediante medidas potenciales y positivas permitan estrechar la carencia por insuficiencia de viviendas.

Que, en la actualidad es imposible, la incorporación de la vivienda del encargado permanente en las construcciones de mas de cuatro pisos o de mas de quince unidades funcionales, todo ello ante la magnitud de nuevas construcciones de edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal por falta de legislación.

Que, es necesario, debido a la cantidad de horas de trabajo puedan acceder los encargados de edificios de un espacio acorde donde puedan higienizarse y descansar.

Que, en su aspecto técnico y legal, el presente proyecto de ordenanza es acorde a las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal en cuanto entre otras atribuciones establece taxativamente «reglamentar la construcción de edificios públicos y privado, obras públicas, características de edificios»

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA.**

ART. 1°: ESTABLECER que todo edificio que se construya en la Ciudad de Corrientes y que tenga, entre 4 y 6 piso y no masa de veinte (20) unidades funcionales, deberá tener un ambiente para el descanso e higiene del encargado Permanente.

ART.- 2° : DISPONER que el ambiente del encargado permanente deberá tener una superficie útil de entre 12 y 15 m2 (doce y quince metro cuadrado) el cual no será modificado y su superficie quedara incorporada a la partes comunes del edificio, no pudiendo la misma ser utilizada para otro fin .

ART.- 3° : EL ambiente contara con iluminación natural y ventilación de acuerdo con las exigencias del reglamento de construcciones vigentes.

ART. – 4° : LA terminación del ambiente a saber ; pisos paredes y techos deberán contar con las comodidades propias del resto de la unidades y estar resueltos con materiales que permitan su fácil limpieza .

ART. – 5° : LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Honorable Consejo Deliberante .

ART. – 6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. – 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam coronel
PRESIDENTE**

Honorable Consejo deliberante.

**DR. Justo, A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Consejo Deliberante.

ORDENANZA N° 5482**Corrientes, 07 de Julio de 2011****VISTO:**

LA aplicaciones de Ordenanza 4361 / 06 , la cual regula la carga y descarga del microcentro de esta Ciudad y la necesidad de su extensión hacia toda la zona urbana de esta capital priorizando las principales avenidas de nuestra ciudad como ser Av. 3 de Abril , Av. Ferre , Av. . Independencia, Av. Armenia, Av. Centenario, Av. Maipú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada disposición legal establece una normativa específica para operaciones de carga y descarga de vehículos de mayor envergadura, pero solo es centralizar en un sector de la Ciudad denominada

microcentro sin considerar las necesidades del resto de los barrios y sus habitantes.

Que, se ha visto la imperiosa necesidad de cubrir el vacío normativo que existe en esta materia en el ámbito de la Ciudad de Corrientes fuera de radio céntrico ya que se observa que la población ha crecido vertiginosamente.

Que, la presente norma persigue como finalidad esencial colocar a nuestra Capital en una situación acorde a nueva realidad social y comercial que actualmente nos atraviesa.

Que, constituye una realidad tangible dentro del ejido municipal el progresivo aumento de transporte de mas 4.000 Kg. de pesos, lo que genera le necesidad de una regulación urgente de dicha normativa en pos de una mejora para nuestra comunidad.

Que, el problema de la falta de una norma de regulación de transporte y específicamente en lo que respecta en la carga y descarga de mercadería y sustancia, siendo algunas de esta peligrosas como el combustibles, provocan numerosos inconveniente en la fluidez del transito vehicular en zona urbana no céntrica.

Que , en todas la zona urbana no céntrica es transitada por innumerables medios de transporte pasajeros como ser

automóviles , remises, colectivos de líneas y combis escolares tornándose caótico el transitar si se encuentran con un camión de descarga , entorpeciendo el traslado de todo los pasajeros y el trabajo del conductor.

Que, lo expresados hasta aquí refleja la necesidad de fundar la presente norma que pretende ordenar y regular las actividades de carga de este tipo de transporte en la zona urbana no céntrica.

Que, en este orden la finalidad especifica es la regular los horarios de los vehículos de carga y descarga, autoridad de aplicaciones y sanción en caso de incumplimiento pues es deber de este Consejo velar por los intereses no son económico si no también lo que atañen a los habitantes del municipio.

Que, es un deber planificar normativas que lleven adelante medidas preventivas que protejan el bien común y el orden social de modo tal que se puedan prever potenciales accidentes que podrían generar tras estas actividades en las calles y avenidas de La Ciudad.

Que, es función de este Honorable Consejo Deliberante legislar sobre la materia, conforme al Art. 25 ° Inc. 36 de la carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza.

PORELLO

N° 774: Suspende FERIA Administrativa por razones de servicios.

N° 775: Autoriza Contratación en forma directa con la Profesora Julia C. Bellines.

N° 776: Autoriza Contratación en forma directa con la Profesora Claudia C. Aquino

N° 777: Autoriza Contratación en forma directa con el Director de Música del coro los Sueños, Sr. José E. Belleza.

Vice Intendencia

N° 171: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

N° 172: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Jorge L. M. Bordón Olivieri

N° 173: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mis Mejores Amigos.

N° 174: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Luis A. Cuadrado.

N° 175: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Ricardo D. Corsi.

N° 176: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Mis Mejores Amigos.